damos a qualq.r R.s y donde no lo hubiere a qualquie
ra persona q. se pa[illegible] escribir la [illegible] y dello
[illegible] dada en Granada a quatro dias del mes de abril
de mill seis.os y noventa y nueve años = Yo Juan Fran.co
de Cordoba R.no de Camara de Audiencia y Cancilleria
del Rey nro. Señor la hize escribir por su man
dado con acuerdo de sus Presid.te y oydores = D.n Bern.do
de Mesa = D.n Juan Geronimo de Bolleville = D.n Apos
tol de Cañas y Castilla = Chan.r m.r = Fran.co Lallana
Carrillo = Rex.o = Fran.co Lallana Carrillo = Tomé
Razon = D.n Juan Perez de Ayala

= Zehexin Diez.s y ocho reales — 0 20 8 R.s

Concuerda este traslado con su original que bolbi
a entregar a la parte requiriente a que me re
mito y en fee dello lo signo y firmo en esta ciud.d de
Zehexin en treinta dias de abril de mill seis.os y
noventa y nueve años

Juan Lopez Guillen